

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepte los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea e fracción... 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea e fracción... 1,00 —

Idem oficiales, línea e fracción... 0,90 —

Idem particulares... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

(Continuación)

TITULO PRIMERO

Impuesto de Derechos reales

CAPITULO VI

COMPROBACIÓN DE VALORES

Artículo 82

(4) Cuando los interesados no presenten tales antecedentes en la forma antes indicada y hayan, por tanto, de ser reclamados de oficio, el plazo para terminar la comprobación será de cuatro meses.

(5) Transcurridos los indicados plazos, según los casos, sin haber terminado la comprobación incurrirá el liquidador en la responsabilidad que determina el párrafo segundo de este artículo, salvo cuando se justifique que dicha falta obedece a morosidad del funcionario a quien se reclamaron los datos, pues entonces a éste alcanza la responsabilidad indicada, si se acredita haberle sido reiteradamente pedidos.

(6) Si el liquidador, por dejar transcurrir el plazo señalado en el párrafo primero, diere ocasión a que se declare prescrita la acción comprobadora, no sólo incurrirá en la multa señalada por el párrafo segundo, sino que será además directamente responsable de las diferencias de cuota que resulten entre la liquidación practicada a virtud del valor declarado por los interesados y la que corresponda por consecuencia de la comprobación.

(7) En igual responsabilidad incurrirán los funcionarios que por no remitir los datos reclamados den lugar a dicha prescripción.

(8) En el caso de que alguna de las fincas o derechos reales que hayan de ser objeto de la comprobación radique en distinta provincia, la Oficina liquidadora reclamará de oficio, y directamente a la Autoridad o funcionario que deba expedirlos, los antecedentes necesarios, si no se facilitasen los bastantes por los interesados.

(9) Si por no haber suministrado los datos reclamados alguna Autoridad, oficina o funcionario, no pudiera terminarse la comprobación dentro del plazo de cuatro meses a que se refiere este artículo, el liquidador lo pondrá en conocimiento del Delegado de Hacienda, para que éste imponga o proponga, según los casos, la multa que proceda, conforme al capítulo XVI, o para que, a los mismos efectos, dé cuenta a la Dirección general de lo Contencioso y al Delegado de Hacienda de la provincia en que el funcionario moroso ejerza su cargo, si se trata de otra distinta, practicándose en cualquiera de estos casos una liquidación provisional sobre el valor declarado, sin perjuicio de la definitiva a que hubiese lugar, si dentro del plazo de dos años, a que se refiere el párrafo primero de este artículo, se obtuviesen los datos reclamados.

Artículo 83

(1) La comprobación sólo podrá suspenderse a instancia del contribuyente por el plazo de un año, cuando se trate de transmisiones a título lucrativo y se aleguen causas legítimas debidamente justificadas a juicio de la Administración.

(2) Dicha instancia se resolverá por el Delegado de Hacienda de la provincia y si lo fuere otorgando la suspensión, se practicará inmediatamente una liquidación provisional con arreglo a los valores declarados, quedando obligados los contribuyentes a satisfacer el interés legal de demora por la diferencia entre dicha liquidación y la definitiva que se practique después de verificada la comprobación, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por las omisiones de bienes en la declaración liquidada.

(3) En este caso, el liquidador cuidará de hacer constar en la respectiva nota de pago que extienda al pie del

documento el carácter provisional de la liquidación practicada, la obligación del contribuyente, respecto a la definitiva, y la afección de las fincas al resultado de ésta.

(4) El tiempo de prescripción de la acción administrativa para comprobar, no empezará a contarse en este caso sino desde que se presenten de nuevo los documentos una vez transcurrido el plazo de suspensión.

Artículo 84

(1) Los expedientes de comprobación de valores, en todos los casos en que la misma sea obligatoria, se instruirán haciendo constar en ellos, en casillas separadas, los bienes declarados, partida por partida, y sin excepción alguna de los comprendidos en el documento de que se trate, a fin de que pueda apreciarse sin dificultad si confrontan con el capital consignado en el libro-registro de liquidaciones; el valor declarado por los interesados; el líquido imponible, o en general, el dato base de comprobación; el valor comprobado; el importe de las cargas deducibles; el de las exenciones declaradas; el de las deudas cuya deducción se admita, y el valor que ha de servir de base a la liquidación, reservando una casilla final para consignar las observaciones procedentes. A continuación se extenderán las diligencias de remisión a la Abogacía del Estado, en su caso; aprobación del expediente; notificación a los interesados, y las demás que procedan.

(2) En los expedientes de comprobación instruidos por los Liquidadores de partido se consignará además los valores asignados a los bienes en las anteriores transmisiones que figuren en los libros del Registro de la Propiedad. Los Abogados del Estado no prestarán la aprobación exigida por el artículo siguiente si no figuran en el expediente los indicados datos.

(3) Estos expedientes, en unión de las certificaciones y demás documentos justificantes de cada uno de ellos, incluso las minutas de comunicaciones de reclamación de datos, se archivarán numerados en la Oficina liquidadora, consignando en el libro-registro de liquidaciones la oportuna nota de referencia y el número, para que puedan ser fácilmente consultados. La numeración de los expedientes de comprobación será correlativa en cada año.

(4) Entre las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán figurar las que acrediten los precios

medios de venta resultantes de los datos del Registro de la Propiedad o publicaciones de carácter oficial o los precios de venta de bienes de naturaleza y circunstancias análogas a los que sean objeto de la transmisión, en el caso de que se hubiesen utilizado como medio de comprobación.

Artículo 85

(1) La comprobación se llevará a efecto por la Oficina liquidadora en que se presenten los documentos, siendo ésta competente, aunque se trate de bienes que radiquen en otra.

(2) Las Oficinas liquidadoras de partido practicarán y aprobarán las comprobaciones de valores, cuando la cuantía de los que hayan de servir de base de liquidación no exceda de 25.000 pesetas; pero dando cuenta, en todo caso, después de practicada la liquidación, a la Abogacía del Estado de la provincia respectiva, la cual podrá reclamar del Liquidador el expediente, a los efectos de su revisión, y confirmar o revocar el acuerdo de aquél dentro del plazo de dos años, señalado en el artículo 82.

(3) Si se estimase procedente la revisión, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados por término de quince días, para que hagan las alegaciones y propongan las pruebas que estimen oportunas, resolviendo la Abogacía del Estado en el plazo de un mes.

(4) Las demás comprobaciones de valores, no comprendidas en el párrafo segundo, se practicarán también por el Liquidador; pero serán aprobadas por la Abogacía del Estado de la provincia, a cuyo efecto se le remitirá el expediente con los documentos, no pudiendo demorar su acuerdo por más de un mes.

(5) La aprobación de las comprobaciones de valores practicadas por las Oficinas liquidadoras de las capitales de provincia corresponderá al Abogado del Estado Jefe, Cuando la cuantía de los que hayan de servir de base de liquidación exceda de 25.000 pesetas.

(6) La aprobación de las comprobaciones de valores y las revisiones acordadas por las Abogacías del Estado se considerarán como actos administrativos, reclamables ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, a cuyo efecto, aprobada que sea la comprobación o acordada la revisión, se notificará su resultado a los

interesados, para que manifiesten su conformidad o formulen la reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, conforme a lo prevenido en el Reglamento del procedimiento, proponiendo las pruebas conducentes, incluso la tasación pericial. Al mismo tiempo se requerirá a aquéllos para que comparezcan en la Oficina liquidadora, con señalamiento de día, para ser notificados de la liquidación que, con carácter provisional, y sobre las bases del valor declarado, habrá de practicarse, surtiendo este requerimiento los efectos determinados en el párrafo segundo del artículo 129.

(Continuará)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que han sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 11 al 13 de la carretera de primer orden de Desviación de la de Madrid a Toledo, entre su origen y el kilómetro 12 de la misma, he acordado de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Villaverde y Getafe se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras D. Matías Pozuelo Rojo.

Madrid, 21 de Abril de 1927.

El Gobernador,
Manuel de Semprún
(D. 78)

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 23 de Mayo de 1927 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Desviación de la de Madrid a Toledo entre su origen y el kilómetro 12 de la misma por Villaverde, durante los ejercicios económicos de 1927 y 1928, cuyo presupuesto de contrata asciende a 53.909,41 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.618 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 28 de Mayo de 1927, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 26 de Abril de 1927.

El Ingeniero Jefe,
Albacete

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y riego superficial del alquitranado mezclado con asfalto, en los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Desviación de la de Madrid a Toledo entre su origen y el kilómetro 12 de la misma por Villaverde, provincia de Madrid:

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de doce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar los seis primeros meses del plazo la obra correspondiente a las dos manos de riego superficial de alquitran mezclado con asfalto, en toda la extensión del firme de los kilómetros 6 y 7, completándose el crédito de esta anualidad con la continuación de obra de la misma clase en la primera parte del kilómetro 8. En los seis meses restantes, se terminará primeramente las dos manos de riego de alquitran y asfalto y después el acopio de la piedra de la obra contratada.

Si llegase el término de los plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

La distribución del presupuesto en anualidades es la siguiente:

Primera anualidad, 1927, 15.094,63 pesetas.

Segunda anualidad, 1928, 38.814,78 pesetas.

Total, 53.909,41 pesetas.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los Presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del Presupuesto extraordinario según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.ª y 9.ª sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el des-

cuento a que se refiere la condición 6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no será aplicable partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y al Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 26 de Abril de 1927.—El Ingeniero, Alberto Lafon.—Examinado.—El Ingeniero Jefe, Albacete.

Es copia

(E.—196)

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Sección Sur

Habiendo sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 3 al 5 y 11 al 26 de la carretera de Madrid a Cádiz, que han sido ejecutadas por su contratista don Gregorio Alguacil Carrero, se hace público, por medio de este periódico oficial, para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se remitan por los Alcaldes de Madrid, Villaverde, Getafe, Pinto y Valdemoro, que son los términos municipales que comprenden aquéllas, las certificaciones que acrediten las reclamaciones presentadas en dichas Alcaldías contra el expresado contratista por las obras de referencia.

Madrid, 23 de Abril de 1927.

El Ingeniero Jefe,
P. A.

Juan Jimeno

(Núm. 979)

(A.—590)

Diputación Provincial DE MADRID

Anuncio de subasta

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 21 de Abril último, acordó contratar en pública subasta, que, con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, tendrá lugar bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, el día 2 de Junio próximo, a las doce de la mañana, en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, las obras de ejecución de un pabellón de nueva planta destinado a garage, desinfección, taller, depósito de cadáveres, vivienda y almacén de piensos, en el Asilo de San José.

Servirá de precio tipo el de pesetas 73.126,04, a que asciende el presupuesto de contrata, siendo desechada

toda proposición que exceda de esta cantidad.

Podrán concurrir a la subasta los interesados por sí, y todo licitador que concurriese en representación de otro o de alguna Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en el anuncio, copia del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, el cual poder o documento ha de ser previamente y a su costa bastantado por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, D. José María de Olózaga, o del Decano accidental, D. Vicente de Piniés.

La fianza provisional importa pesetas 3.656,30 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día en que se haga el depósito.

Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Subastas, de diez de la mañana a una de la tarde, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y los depósitos provisionales, durante el mismo plazo, de diez a doce de la mañana, en la Caja Provincial.

Si entre las más ventajosas hubiera proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

Las obras serán ejecutadas en el plazo de tres meses, por el sistema de tanto alzado.

El importe de este contrato se abonará en la Depositaria Provincial, con arreglo a lo establecido en el artículo 71 del Pliego de condiciones facultativas y económicas, y con cargo a la partida de un millón de pesetas consignada en el Capítulo XI, Artículo 9.º del Presupuesto vigente.

Antes de abonarse el importe del último plazo, y por si hubiera quien tuviese créditos contra el adjudicatario por trabajo de mano de obra o suministro de materiales, se publicará un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que, durante el término de ocho días, puedan formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 1.597 del Código Civil.

Los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos estarán de manifiesto, durante el citado término de veinte días y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 4 de Mayo de 1927.—El Secretario, S. Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 6ª, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de ejecución de un pabellón de nueva planta destinado a garage,

desinfección y otras dependencias en el Asilo de San José».)

Don N... N..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL por el que la Excelentísima Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta las obras de ejecución de un pabellón de nueva planta destinado a garage, desinfección, taller, depósito de cadáveres, vivienda y almacén de piensos en el Asilo de San José, se compromete a tomarlas a su cargo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, proyecto y demás documentos que figuran en el expediente, por la cantidad alzada, única y total, de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de acuerdos adoptados por la Comisión Provincial Permanente en la primera quincena del mes de Enero y que se publican en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial.

(Conclusión)

Sesión de 10 de Enero de 1927

Autorizar al señor Ingeniero Director para continuar adquiriendo los árboles para las carreteras, con cargo a la consignación que para tal objeto figura en el artículo 1.º del Capítulo XIII del presupuesto actual, sin exceder de 10.000 pesetas, a fin de reservar el resto de aquélla para la implantación del Vivero provincial, sito en término de Aranjuez.

Realizar las pruebas de los aparatos de incendios «Avisador Guardián» y Extintores que ofrece D. Tomás Ardid, ante una Comisión designada por esta Corporación, a la que asistan como técnicos los Arquitectos provinciales.

Realizar las pruebas de los Extintores «Kustos», que ofrece doña Nica Lund-Bourn, ante una comisión designada por la Corporación, de la que formarán parte los Arquitectos provinciales.

Quedar enterada del informe del Arquitecto Jefe, en el oficio remitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, respecto a la reforma de alineación de la Cuesta de Santo Domingo que, según informa el Arquitecto provincial, no afectan a esta Casa Palacio.

Quedar enterada del oficio del Presidente de la Diputación de Málaga, comunicando acuerdo del Pleno de dicha Diputación, dando un expreso voto de gracias al señor Presidente de esta Corporación, cuya iniciativa y discreción insuperables ha llevado con tanto celo, gestionando de los poderes públicos la realización de las conclusiones acordadas en la última Asamblea de Diputaciones.

Pasar a los Arquitectos el presupuesto de D. Jesús Espiga para las obras de entarimado y cielo raso de los pabellones donde está instalada la Imprenta Provincial, para que formulen proyectos y presupuestos, procurando la mayor economía y teniendo presente el carácter transitorio y temporal del servicio instalado en dicho local.

Prestar su conformidad a la Moción de la Secretaría para que se adquieran dos máquinas de escribir, cuyo importe aproximado de 3.000 pesetas se abone con cargo a la consignación de Material del presupuesto vigente.

Aprobar las cuentas rendidas por la Administración del semanario *El Noticiero del Lunes*, desde el 4 de Ene-

ro de 1926 en que fué editado por la Diputación, con un remanente a favor de la misma de 266,20 pesetas ya ingresadas en Arcas provinciales; acceder a la prórroga anual del arriendo y conceder la autorización que solicita el arrendatario D. Jacinto Capella, para aportar sus derechos a una Sociedad editorial.

Designar una Ponencia especial formada por la de Hacienda y el Diputado Sr. Alvarez Suárez para que, con la brevedad posible, informe acerca del contenido en el proyecto de reforma tributaria, inserto en la *Gaceta* de 18 de Diciembre pasado, y si hay caso, se concurre a la información pública, abierta hasta el 15 de Febrero, al objeto que se indica.

Que a virtud de las manifestaciones del señor Ingeniero Jefe Provincial, en consecuencia del acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 20 de Diciembre último, relativo a la inversión dada al libramiento número 1.280, expedido para gastos a justificar, se apruebe la cuenta que rinde, acreditando su inversión, debiendo observarse en lo sucesivo, rigurosamente, el conjunto de reglas adoptadas para estos casos por la Corporación.

Apropar la distribución de fondos, propuesta por la Intervención, para el mes de la fecha.

Clasificar a D. Manuel Muñoz Ortúño, Oficial que fué de la clase de primeros del Cuerpo Administrativo Provincial, con el haber pasivo anual de 4.000 pesetas que reglamentariamente le corresponde.

Reconocer a doña Rosa Barrio Matanzas, viuda del Peón caminero don Felipe Serrano Martín, la pensión temporal, por espacio de once años, de 134,56 pesetas que reglamentariamente la corresponde.

Cédulas

Estimar, por justificar su derecho, las reclamaciones de D. Tomás Serrano, de Villanueva de la Cañada; don Paulino Gala del Pozo y D. Francisco Martín Rodríguez, de San Lorenzo del Escorial; D. Juan Hernández, don Eleuterio Collado, D. Cesáreo Cortés, D. Mariano Díaz, D. Mariano Jiménez, D. Jacinto Fernández, D. Leandro Ruiz, D. Antonio Sanz Gómez, D. Francisco Rique, D. Rufino Berzal, D. Venancio Fernández, D. Nicasio Prados, D. Mariano Romano, D. Hipólito García, D. José Diego, D. Sotero Alvarez, D. Vicente Vallejo, D. Mariano Alvarez, D. Jorge Martín, D. Antonio Martín y doña Severiana Arroyo, de El Pardo; don Pascual Ayuso, D. Félix de Blas, don Martín Gimeno, D. Manuel Jorrete, D. Pedro Jiménez y D. Luis Lorenzo, de Cercedilla.

Desestimar, por no justificar su derecho, las reclamaciones de D. Juan García, de Canillejas.

Remitir, para que amplíe su informe la S. A. Compañía Arrendataria, en el plazo de quinto día, la reclamación de D. José María Rodríguez Bravo, de Chinchón, en lo referente al reparto de padrones.

Desestimar, con arreglo a la Instrucción de apremio del 26 de Abril de 1900, las instancias de D. Romualdo Gálvez, D. Manuel de la Colina y D. Marcel Delume, de Madrid.

Desestimar, con arreglo al artículo 135 de dicha Instrucción, debiendo comprobarse la clasificación conforme al 134 de la misma, las reclamaciones de D. Francisco Ramírez, D. Angel y D. Victoriano Arias y D. Enrique Salinas, de Madrid.

Archivar la reclamación de D. Francisco Argüelles, por no estar formulada en forma.

Manifestar a doña Emilia Pamela que formule su reclamación si a ello hubiere lugar en plazo hábil.

Quedar enterada del dictamen del Letrado señor Llasera en el expediente de venta de los bienes de D. Francisco Maroto, y, que de aquél, se dé traslado al actual poseedor de los terrenos, D. Manuel López Linares, para su conocimiento y efectos legales.

En vista de la conformidad del Letrado señor Piniés, aceptar la herencia hecha a favor del Hospital Provincial por D. Inocente Sanz García, y formalizar el ingreso de las 1.896,70 pesetas hecho provisionalmente por el testamentario de dicho señor, don Antonio López Domínguez, como saldo y remanente de la herencia, según resulta de las operaciones testamentarias.

Quedar enterada del oficio de los testamentarios de doña Sofía Falgueras Torres, comunicando que ha sido instituido heredero de dicha señora el Hospital Provincial de esta Corte, y designar al Letrado señor Martínez Velasco, para que intervenga en el inventario y demás operaciones particionales e informe, previamente, respecto a lo que a su juicio proceda sobre la aceptación de esta herencia.

Que pase a informe del Letrado señor Llasera la reclamación de D. José Alonso Franco, vecino de Arganda, en la que interesa ser relevado del pago de las 752 pesetas que se le reclaman por estancias causadas en el Hospital Provincial por el obrero Cesáreo Herranz Pascual.

Quedar enterada del oficio del señor Decano del Cuerpo Médico dando cuenta de haberse efectuado sin novedad, el servicio de guardia con los nuevos Médicos internos y bajo la inspección personal del mismo, desde el día 1.º del actual.

Quedar enterada, con sentimiento, de un oficio del Director del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes dando cuenta del fallecimiento del Interventor del mismo, D. Antonio San Martín Fernández, ocurrido el día 30 del pasado mes de Diciembre.

Aprobar la baja en el escalafón de alumnos internos de Medicina a los de primera clase D. Rafael Vara López, D. Pedro Sanz Vázquez, D. Vicente Arroba Juzgado, D. Luis de Velasco Belausteguigoitia, D. Diego Canals Alvarez y D. Fernando Bernaldez Avila, y al de segunda clase D. Angel Soutullo López, por haber sido nombrados Médicos internos de guardia en el concurso resuelto en el día 30 del pasado Diciembre, y correr la escala en el mencionado Cuerpo para cubrir estas vacantes y sus resultas, ascendiendo a alumnos internos de primera clase de Medicina, con el haber anual de 730 pesetas, a los de segunda D. Fortunato Carrasco de la Villa, D. Santiago Temprano García, D. José de Lacio Moreno, D. Gil Clemente Múgica, D. Rafael Hernández Coronado y D. Luis Sánchez Capuchino; alumnos internos de segunda clase, con el haber anual de 547,50 pesetas, a los de tercera D. Eduardo Ramos Serbat, D. Ramiro Sanz Maldonado, D. Enrique Sobrini e Hipólito, D. Alfonso de la Fuente Chao, D. Cecilio González Sánchez y D. José de la Lastra Soubier, los que habrán de percibir los haberes correspondientes, a la nueva clase, desde el 1.º del actual siguiente al en que son baja, los nombrados Médicos internos de guar-

dia, quedando sin cubrir 28 vacantes de alumnos internos de Medicina de tercera clase, por no existir supernumerarios para ocuparlas hasta tanto no terminen las oposiciones que se están celebrando.

Aprobar la corrida de escala reglamentaria, en el Cuerpo Administrativo provincial, para cubrir la vacante producida por la jubilación del Oficial de la clase de primeros del mismo, D. Manuel Muñoz Ortuño, y ascender a Oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 5.000 pesetas, al primero de los Oficiales de la clase de segundos, D. José Baños, el que percibirá los haberes correspondientes a la nueva clase desde el día 1.º del actual, siguiente al en que dejó de percibir los de activo el jubilado Sr. Muñoz Ortuño.

Aprobar la corrida de escala reglamentaria en el Cuerpo Administrativo provincial, para cubrir la vacante producida por la defunción del Oficial de la clase de primeros del mencionado Cuerpo, D. Antonio San Martín Fernández, y ascender a Oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 5.000, al primero de los Oficiales de la clase de segundos, D. Miguel Vázquez García, el que habrá de percibir de la nueva clase, desde el día 1.º del actual, siguiente al en que dejó de percibirlos el finado Sr. San Martín.

Acceder a lo solicitado por el Médico interno de guardia D. Ramón Alberca Lorente, concediéndole una licencia, sin sueldo, de seis meses, para ampliar estudios en el extranjero, habiendo de prestar el servicio, durante el tiempo de la mencionada licencia, con la asignación correspondiente, el primero de los supernumerarios nombrados, D. Félix Monterde Fuertes.

Quedar enterada de un oficio del señor Decano del Cuerpo Médico, dando cuenta de que D. Rafael Vara López, nombrado Médico interno de guardia en 30 del pasado Diciembre, no se ha presentado a hacerse cargo del servicio, por hallarse ausente de España, y que se requiera a éste para que se ponga en condiciones reglamentarias, puesto que, en caso contrario, quedará sin efecto su nombramiento.

Acceder en vista del informe favorable de la Junta Provincial de Sanidad y de estar cumplido, según manifiesta la Intervención, los requisitos exigidos por el acuerdo de la Comisión Provincial de 27 de Noviembre último, a lo solicitado por el Ayuntamiento de Navalcarnero se le conceda la subvención de 23.307,50 pesetas, 50 por 100 del coste total de las obras de conducción de aguas a dicha Villa, que se fija en 46.615,01 pesetas, debiendo sujetarse, para el pago de dicha subvención, a las reglas establecidas por acuerdo que anteriormente se menciona.

Denegar de conformidad con el dictamen del señor Diputado Visitador del Instituto Provincial de Higiene, la petición del Director del mismo, solicitando autorización para entregar, en calidad de depósito, al Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, la ambulancia número uno, desechada, y se proceda a la valoración de la misma para su venta.

Madrid, 11 de Enero de 1927.

El Secretario,

Simón Viñals

V.º B.º

El Presidente,

Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 9 de Marzo y el Pleno en la de 29 del mismo mes, sacar a pública subasta el arriendo y explotación, durante diez años, de la llamada Casa del Contrabandista, del Parque de Madrid, con arreglo a los pliegos de condiciones formuladas al efecto, y por el canon anual de 6.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 6.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Mayo de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde Delegado de Servicios, en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1902.

El canon anual de esta subasta será satisfecho por el rematante a los Fondos municipales en la forma determinada en el artículo 9.º del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Abril de 1927.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de explotación de la llamada Casa del Contrabandista.»)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el arriendo y explotación de la llamada Casa del Contrabandista, del Parque de Madrid, durante diez años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del

día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha explotación, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente)
(E.—177)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

Don Juan Fernández del Pino, Concejal Delegado del distrito de la Latina,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 293 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento, y para constancia en sus respectivos expedientes de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, se interesa por esta Delegación Municipal conocer el de los individuos siguientes, al público en general y a los mozos de este distrito en particular:

Nicolás González Andrés, padre del mozo Rafael González Rodríguez, número 228 del reemplazo de 1924, edad cincuenta y tres años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, sin señal particular ninguna.

Ramón Vila Llamas, padre del mozo Ramón Vila Boix, número 431 del reemplazo de 1924, edad cuarenta y ocho años, elevada estatura, color moreno, pelo negro, ojos pardos, profesión mecánico, sin señal particular alguna.

Juan Caro Rico, padre del mozo Gregorio Caro Mateos, número 76 del reemplazo de 1925, edad cuarenta y cinco años, estatura regular, color moreno, pelo negro, profesión labrador, sin señal particular alguna.

Antonio García Villatoro, padre del mozo Francisco García Salvador, número 174 del reemplazo de 1925, edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo y color morenos, profesión tonelero, sin señal particular alguna.

Marcelino Feito Gavilán, hermano unilateral del mozo José Gavilán Gancedo, número 181 del reemplazo de 1925, edad treinta y un años, estatura regular, color sano, pelo rubio, profesión dependiente de comercio, sin señal particular alguna.

Félix Fé Jiménez, padre del mozo Miguel Fé Segovia, número 511 del reemplazo de 1925, edad cincuenta y cinco años, bajo de estatura, y grueso, pelo y color moreno, profesión sastre, sin señal alguna particular.

José Ruiz Pérez, padre del mozo Manuel Gil Giguerey, número 957 del reemplazo de 1927, edad veintidós años, alto de estatura, color moreno, ojos negros, jornalero, sin señal particular alguna.

Juan Merino Goñi, hermano del mozo Enrique Merino Goñi, número 682 del reemplazo de 1927, edad treinta y dos años, estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos al pelo, jornalero, sin señal particular alguna.

Fernando Mira del Nido, padre del mozo Fernando Mira Rubio, número 689 del reemplazo de 1927, edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, empleado de ferrocarriles, sin señal particular alguna.

Madrid, 23 de Abril de 1927.

El Concejal Delegado,
Juan F. del Pino

(Núm. 1.000)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palaco

Don Juan Muñoz Hortelano, Concejal delegado de este distrito,

Hago saber: que para justificar la excepción alegada por el mozo Mariano Toledo García, número 448 de alistamiento del reemplazo de 1925, se anuncia al público por el presente edicto que D. Laureano Toledo García, hermano del mozo interesado, desapareció de Pola de Gordón (León), hace dieciocho años.

Las personas que puedan facilitar algún dato lo hagan ante esta Delegación Municipal.

Madrid, 22 de Abril de 1927.

El Concejal delegado,
Juan Muñoz

(Núm. 1.020)

Don Juan Muñoz Hortelano, Concejal Delegado de este referido distrito,

Hago saber: Que para proceder a la revisión de la excepción que viene disfrutando el mozo José Yenes Cano, número 110 del reemplazo de 1924, se anuncia por el presente edicto que continua en ignorado paradero D. Félix Yenes Caballero, padre del referido mozo, hace más de diez años.

Lo que se anuncia por si alguna persona puede facilitar algún dato lo haga constar ante esta Delegación Municipal.

Madrid, 26 de Abril de 1927.

El Concejal delegado,
(Firmado)

(Núm. 994)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Antonio Solá González, contra la Sociedad Editorial «Hércules», sobre reclamación por accidente del trabajo, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Diciembre de 1926.—El Sr. D. Fernando Abarrátegui Pontes, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma; habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante Antonio Solá González, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, y de la otra y como demandada, la Sociedad Editorial «Hércules», de este domicilio, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la Sociedad Editorial «Hércules» a que tan pronto como sea firme esta resolución abone al actor Antonio Solá González la cantidad de 5.477,50 pesetas, importe de un año de salario, computado en la forma legal, en concepto de indemnización, por la incapacidad parcial permanente, resultante del accidente que sufrió; la de 78,75 pesetas, por una semana de socorro, y de la de 59,45 pesetas, importe de los gastos de viaje convenidos. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley que prepararán ante este Tribunal, dentro de

diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Y al ser firme, remítase al Consejo de Trabajo la certificación prevenida. Así lo sentencio y firmo, Fernando Abarrátegui.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación a la Sociedad Editorial «Hércules», expido la presente que firmo en Madrid, a 12 de Abril de 1927.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
(Núm. 1.025) (C.—175)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido, por imprudencia, contra Celestino Julián de Vicente Bayo, de la que es responsable, con el aludido carácter, la Sociedad general de Autobuses de Madrid; para efectividad de la aludida responsabilidad, fijada en 20.000 pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y tipo de 23.000 pesetas, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a la aludida entidad en cuyo poder se encuentran:

Un vehículo de motor mecánico de cuarta categoría marca «Tillin Stevens», motor núm. 1.631 de 40HP, señalado con el núm. 7.790 de la matrícula de Madrid, con permiso de circulación registrado con el número 1.048, y expedido por el Gobierno civil de esta Corte el 5 de Febrero de 1923.

Otro vehículo de igual motor número 1.611, de cuarta categoría, número 9.744, matrícula de esta Capital, según permiso de circulación expedido por el Gobierno civil de esta Corte con fecha 27 de Enero de 1923, registrado al núm. 838.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 21 de Mayo próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y que deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 27 de Abril de 1927.

El Secretario,
Esteban Unzueta
Miguel Torres
(C.—173)

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha doce del corriente, dictada en el expediente promovido por doña Dolores Estévez Escalar, se hace saber la muerte intestada de doña Concepción Estévez y Escalar, de edad de cincuenta y siete años, natural de Grijota, provincia de Palencia, hija de D. Ramón y de doña Elvira, viuda de D. Florencio Moraleda de la Hija, ocurrida en su domicilio de esta Capital, calle de Torrijos, número veintiocho; principal número dos, el día diecisiete de Enero del co-

riente año, así como que se han presentado reclamando su herencia doña Dolores Estévez y Escalar, en su concepto de hermana de doble vínculo de la causante, y sus sobrinos carnales doña Francisca, D. Francisco Antonio, doña Elvira, doña Gerónima y doña María Molina y Estévez, en representación de su madre doña Guadalupe Estévez y Escalar, hermana a su vez de doble vínculo de la causante.

En su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los demandantes antes expresados, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Boletín Oficial* de la de Palencia, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo si viere convenirles; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ante mí,
Lcdo. Rafael López de Pando
V.º B.º
El señor Juez,
Rodrigo
(A.—598)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el día de hoy, en el procedimiento sumario que en la forma prevenida en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramita, a instancia de D. José Oliveros y Alvarez, para la efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca de la participación de finca que después se dirá, perteneciente a doña María del Pilar Izquierdo y Pradillo, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente participación de finca:

Mitad proindiviso que a la mencionada doña María del Pilar Izquierdo pertenece en la casa sita en Madrid, calle de Goya, número cincuenta y uno, edificada sobre el solar que, con fachada a la calle de Goya, no tenía número de orden y estaba marcado en el plano con la letra D; sus linderos son: al Sur o frente, en una línea de dieciocho metros, con la calle de Goya; al Este o derecha entrando, en otra línea de treinta y cuatro metros, normal a la fachada, con terrenos de doña María del Milagro Gosálvez; al Este o testero, en otra línea dieciocho metros, paralela a la fachada, con terrenos de la misma doña María del Milagro Gosálvez, y al Oeste o izquierda, en otra línea normal a la fachada, de treinta y cuatro metros, con terreno de doña Elena Gosálvez, cuyas cuatro líneas dan una superficie de seiscientos doce metros cuadrados, equivalentes a siete mil ochocientos ochenta y dos pies cuadrados y seis céntimos, también cuadrados. Sobre dicha extensión se ha construido la mencionada casa en la superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos treinta y ocho pies sesenta y cuatro céntimos, destinados a superficie descubierta o patios, y el resto lo ocupa la construcción.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de Junio próximo, a las doce de su mañana; previniendo a los licitadores:

Primero. Que la referida participación de finca sale a subasta en el tipo de ciento cincuenta mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, y no se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, en efectivo, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del precepto antes mencionado están de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Javier Elola
(A.—591)

Sandoval Díaz (Antonio José), natural de Alcarcejos (Córdoba), hijo de Alfonso y de Juana, de veinticuatro años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, 90, tercero, número 1, procesado en causa por hurto, número 505 de 1926, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 19 de Abril de 1927.
El Secretario
Antonio Sánchez
V.º B.º
El Juez de instrucción,
Elola
(Núm. 951) (B.—577)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, por el tipo de treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, varios muebles, efectos y enseres pertenecientes a la industria de fumistería, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se señala el día veinte del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la licitación; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes se encuentran depositados en la «Casa Domper», calle de

Fuencarral, veintidós, y en los talleres, calle de Quiñones, número catorce.

Madrid, tres de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
José M. de Antonio
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde.
(A.—594)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera Instancia del Distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en el expediente tramitado en este Juzgado y Secretaría del refrendante, con audiencia del Ministerio Fiscal, a instancia de doña Dámasa Rozadilla y Diego Madrazo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, como madre de doña Elena del Río Rozadilla, esposa que fué de D. Juan Giandinoto Lancelotti, natural de Módice (Italia), sobre declaración de ausencia de este último, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Se declara la ausencia, en ignorado paradero, de D. Juan Giandinoto y Lancelotti, viudo de doña Elena del Río y Rozadilla, solicitada por la madre de ésta, doña Dámasa Rozadilla y Diego Madrazo, única pariente conocida, cuya ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de publicada esta parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Se confirma, con carácter definitivo, el nombramiento que interinamente se hizo en favor de D. José Picó Rivas, para que represente la persona del ausente D. Juan Giandinoto Lancelotti, y administre sus bienes, interviniendo con esa representación en las operaciones de testamentaría de la finada doña Elena del Río y Rozadilla, y en todos cuantos actos de las mismas puedan derivarse, quedando facultado para que cobre y liquide en unión de doña Dámasa Rozadilla y Diego Madrazo, los créditos y derechos que aparezcan a favor de la causante doña Elena del Río Rozadilla, pudiendo retirar las cantidades y valores que se encuentren depositados a nombre de ésta en cualesquiera establecimientos de crédito; quedando relevado el Sr. Picó Rivas, por ahora, de constituir fianza, e imponiéndole la obligación de poner en conocimiento del Juzgado, cuando sean conocidos, los bienes que al ausente corresponden, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Facilítase al representante y administrador nombrado testimonio de esta resolución a los fines acordados. Así lo proveyó y firma el señor D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera Instancia del Distrito del Hospital, en Madrid, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintisiete. — Doy fe, Francisco Fabié.—Ante mí, Joaquín Argote.—Con rúbricas.»

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines del artículo ciento ochenta y seis del Código Civil, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Francisco Fabié
(A.—596)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta D. Emiliano Carmona y Sánchez Comendador, contra D. Ramón González Bachiller, para la efectividad de un crédito garantizado con hipoteca de las participaciones de finca que después se describirán, se anuncia la venta, en pública subasta, de dichas participaciones de finca, y que son las siguientes:

Dos duodécimas partes proindiviso en pleno dominio, y una quinta parte de otra duodécima en nada propiedad, de la casa situada en esta Corte y su calle del Gato, con accesorias a la de Núñez de Arce, señalada con los números nueve, moderno, por la primera de dichas calles, y dieciséis, también moderno, por la segunda, y número diecisiete, antiguo, de la manzana doscientos trece, que ocupa una superficie de tres mil cuatrocientos setenta pies y siete octavos cuadrados; lindante: por la medianería derecha, mirada de frente, por la calle de Núñez de Arce, con la casa número catorce de la propia calle; por la izquierda, vista desde la calle del Gato, por donde tiene la entrada, con el número siete de la misma, formando estas dos medianerías los respectivos testeros de sus opuestas fachadas.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de Junio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, conforme a lo convenido por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasación.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—595)

ALCALA DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, en nombre de D. Carlos Díez Santos, contra D. Pedro Serrano Ugena, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de once mil ochocientos doce pesetas cincuenta y cinco céntimos en que han sido tasados, diversos géneros y efectos de la tienda de comestibles sita en el Puente de Vallecas, calle de Nicasio Méndez, número treinta y siete, y que se encuentran depositados en poder de D. Pedro Serrano.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día veinte de Mayo próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la subasta tendrá lugar en un solo lote.

Alcalá de Henares, veintinueve de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
Manuel Cavanillas

(A.—593)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en la pieza correspondiente para la exacción de costas a que ha sido condenado Daniel Carrasco Ortiz en causa por hurto, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Lillo, por el tipo y condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

Una viña en término municipal de Villatobas, al sitio denominado «Cueva de doña María», por el carril de dicha Cueva; que linda: al Saliente, con finca de Nicolás Jiménez; Mediodía, Carros; Poniente y Norte, con viña de Eusebio Sánchez, de haber 760 vides. Tasada en 1.520 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 10 de Junio próximo, a las once, en la Sala audiencia de ambos Juzgados; advirtiéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, y que ésta se saca a subasta sin suplirse la falta de título de propiedad, por cuya razón el rematante hará la inscripción en el término que se le señalará.

Getafe, 26 de Abril de 1927.

El Secretario interino,
Faustino Martín

El Juez de instrucción,

V.º B.º

Tomás Pereda

(Núm. 1.014) (C.—171)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, dictada en autos de juicio verbal seguidos a instancia

de D. Lázaro Martínez Alonso, contra D. Andrés Pérez Olivás, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al demandado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día trece de Mayo a las once de su mañana, sito en la calle de la Madera, número once, principal, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de subasta es el de todo el valor de la tasación de los bienes embargados que son los siguientes:

Una cómoda de madera de pino chapeada de nogal, con cuatro cajones y tiradores de madera usada, en veintiocho pesetas.

Un cuadro oleografía representando a San José, de unos ochenta centímetros de altura por cuarenta de ancho, con marco de madera imitación nogal, en seis pesetas.

Un espejo con marco pintado en negro, de unos sesenta centímetros de alto por cuarenta de ancho, aproximadamente, en ocho pesetas.

Un reloj despertador de metal dorado, con campana, en ocho pesetas.

O sea en total cincuenta pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse el diez por ciento del valor de tasación sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

Cuarta. Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado D. Andrés Pérez Olivás, calle del Olivar, cuarenta y nueve, duplicado.

Dado en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez municipal,
Luis Naharro

(A.—597)

PUENTE DE VALLECAS

Don Antonio Pérez Castrillón, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del Puente de Vallecas,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En el Puente de Vallecas, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete. Habiendo visto el señor don Eduardo Paracuellos Villanova, Juez municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Agustín Moirón y Agüera, Abogado, propietario y vecino de Madrid, calle de Fuencarral, número veinticinco, principal; y de la otra, como demandado, D. José Abella y Abella, también mayor de edad, casado con Consuelo Guerra, jornalero y ausente en ignorado paradero, sobre formalización en escritura pública de un contrato de promesa de venta otorgado por el demandado a favor del demandante,

Fallo:

Que sin hacer especial condenación de costas causadas, debo condenar y condeno al demandado rebelde José Abella y Abella a que, tan pronto como esta resolución fuere firme, otorgue, ante el Notario de esta demarcación y por el precio de doscientas cincuenta pesetas que tiene ya percibido, escritura pública de venta del derecho y condominio que le pertenecía,

sin reserva alguna sobre la finca que se describe en el resultando primero, a favor del comprador y demandante D. Agustín Moirón y Agüera. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, y habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado el encabezamiento y parte dispositiva.— E. Paracuellos.— Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula de notificación en el Puente de Vallecas, a tres de Mayo de mil novecientos veintisiete.

Antonio Pérez Castrillón
(A.—589)

BUSTARVIEJO

Don Agustín García Barriza, Juez municipal de esta villa de Bustarviejo,

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920. Esta población es menor de 2.000 habitantes y el Secretario no tiene consignación especial alguna y sólo cobra los derechos de arancel por los asuntos de pago que tramite, no excediendo esta suma de 500 pesetas anuales

Los aspirantes dirigirán sus instancias con los documentos necesarios al señor Juez de primera instancia de este partido de Torrelaguna, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Bustarviejo, a 12 de Abril de 1927.

P. S. M.

El Secretario habilitado,
Alejandro Gómez

Agustín García

CANAL DE ISABEL II

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 241 del libro X. a., expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II a favor de doña María de los Dolores y D. Alberto Manrique del Mazo, importante 29 hectolitros de agua, equivalentes a 29'32 reales fontaneros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo; pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 21 de Abril de 1927.

El Comisario Regio,

J. de Zараcondogu
(A.—592)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202